

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 898820
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00215



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **AURELIO MARCIAL** quien en vida se identifico con Cedula de ciudadanía (**sin información**) y el señor **LUIS JOSE MARCIAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **17.225.328** (**sin información**)

Villavicencio 01 de junio de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió **RESOLUCION RT 00339 DE 30 DE ABRIL DE 2026** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud en relación con el predio "Altamira", ubicado en la vereda El Edén, del municipio de Uribe, en el departamento de Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 236-108882 y la cédula catastral No. 50370000000000110014000000000, con un área georeferenciada de treinta y dos hectáreas con cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (32 ha + 4684 m²), distinguido con **ID. 898820**

territorio y abstenerse de mantener contacto con su núcleo familiar. Adicionalmente, la versión seg... ue desconocían su paradero, circularon... ado por grupos armados ilegales y posteriormente dado de baja en combate. No obstante, en el año 2022, la familia decidió iniciar su búsqueda a través de redes sociales, logrando finalmente establecer su ubicación.

Concepto Jurídico:

Se reconozca en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF a la señora Aurelio Marcial (fallecido) como titulares en relación con el predio denominado ALTAMIRA ubicado en la vereda El Edén, del municipio de Uribe, Meta.

De igual manera que se reconozca como legitimados del fallecido señor Aurelio Marcial a los señores

Gestiones realizadas para la consecución de los documentos de identidad:

evincen el parentesco de los integrantes del núcleo familiar, registrados en las tablas anteriores, se consultó en el Nodo de Tierras del aplicativo SRTDAF, sin embargo, a la fecha 27/03/2026 no se puede consultar ya que no se cuenta con información de NUIP, NIP o Serial, requeridos obligatoriamente para su consulta.

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a **AURELIANO MARCIAL (Q.E.P.D.)**, (sin información en su documento de identidad), como titulares de derechos a la restitución en calidad de **OCUPANTES** del predio reclamado denominado "Altamira", ubicado en la vereda El Edén, del municipio de Uribe, en el departamento del Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **236-108882** y la cédula catastral No. **50370000000000110014000000000**, con un área georeferenciada de treinta y dos hectáreas con cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (32 ha + 4684 m²), el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá como legitimados los señores

Jose Luis Marcial González.

TU.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

¹⁶ En cuanto a las diferencias de apellidos esta se aclara en el acápite del concepto social del Núcleo Familiar.

RT-RG-NO-03 V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 05/07/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Resolución RT 00339 DE 30 DE ABRIL DE 2026 Página 60 de 51

Continuación de la Resolución RT 00339 de 30 de abril de 2026. Por la cual se inscribe una judicial en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

SEGUNDO. ESTABLECER como período de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido en 1999, conforme a la información establecida en el Documento de Análisis y Contexto aprobado por la Dirección Social de la UAERTRD.

TERCERO. Ordenar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula No. 236-108882, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

CUARTO. ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-108882, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

QUINTO. NOTIFICAR a los solicitantes la presente resolución en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarles que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.


SEXTO. De ser necesario, comisionarse a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de la solicitante y los demás inscritos, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

SEPTIMO: Informar el sentido de esta decisión a quienes actuaron como terceros intervinientes.

OCTAVO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el municipio de Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: Área Jurídica – Sebastián Ortega Rojas, Abogado sustituto/contratista 1º
Área social: Gabriel Arturo Bustos Ariza, Profesional Social Convulsivo Contratista 2º
Área catastral: Shery Johana Guerrero Castañeda, Apoyo Catastral Contratista

Revisó: Coord. Jurídico – Katherine Lopez, Coordinador de información
Coord. Social – Laura Padilla, Profesional especialista QJAE
Coord. Catastral – Juan Carlos Gómez, Coordinador catastral


GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web de **AURELIO MARCIAL** quien en vida se identificó con Cedula de ciudadanía (**sin información**) y el señor **LUIS JOSE MARCIAL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **17.225.328 (sin información)**

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: julio.mora@urt.gov.co y yenny.lopez@urt.gov.co

Se publica a los dos (02) de junio de 2026.


YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO
Líder Etapa Administrativa
Territorial Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio dos (02) días, del mes de junio de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 02, 03, 04, 05 y 09 de junio de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta nueve (09) de junio de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Territorial Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Angie Salazar Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)



RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

